CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS SIN FRONTERAS SAS
Nit: 832008773 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	01264347
Fecha de matrícula:	10 de abril de 2003
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	17 de febrero de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 13 # 3 -46 Of 209
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico:	sfronterassas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3162060472
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 13 # 3 -46 Of 209
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación:	sfronterassas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3162060472
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000494 del 28 de marzo de 2003 de Notaría 2 de Zipaquirá (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2003, con el No. 00874719 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIOS SIN FRONTERAS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01 del 27 de septiembre de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2021 , con el No. 02752055 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVICIOS SIN FRONTERAS LTDA a SERVICIOS SIN FRONTERAS SAS.

Por Acta No. 01 del 27 de septiembre de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2021 , con el No. 02752055 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Zipaquirá (Cundinamarca) a Cota (Cundinamarca).

Por Acta No. 01 del 27 de septiembre de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2021 , con el No. 02752055 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SERVICIOS SIN FRONTERAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por vencimiento del término de duración y por Acta No. 01 del 27 de septiembre de 2021 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 02752055 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el siguiente: Suministro de dotaciones industriales y seguridad, suministro de bienes muebles, de oficina, de comedor, de educación, de hospitales, papelería, elementos de oficina, equipos de cómputo y de comunicación y todas las dotaciones relacionadas al mobiliario empresarial sector público y privado, archivadores, escritorios, mesas. sillas, y todo lo los elementos relacionados con el entorno de una oficina, suministros de equipos médicos y sus accesorios, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, comercio, suministro, venta de vehículos automotores, de carga pesada, pasajeros, familiar, diplomático, de uso público o privado y motocicletas, sus partes piezas y accesorios, transporte terrestre, almacenamiento y actividades complementarias del transporte trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones, construcción y derribo de edificios, casas y otra estructuras, venta de materiales procedentes de las estructuras demolidas, preparación de terrenos para la construcción de edificaciones de tipo residencial y no residencial, trabajos de demolición y preparación de terrenos para obras civiles, trabajos de excavación, cimentación y demás trabajos de preparación de construcción de obras civiles. Construcción de edificaciones para uso residencial hormigonado para edificaciones de uso residencial, colocación de techos o impermeabilización de techos de edificios de uso residencial, construcción de edificaciones para uso no residencial, otras actividades de la construcción de edificaciones para uso no residencial, como bodegas, fabricas, plantas industriales. Ampliación y mantenimiento y reformas completas de edificaciones para uso no residencial, construcción de obras de ingeniería civil, construcciones hidráulicas y trabajos conexos, trabajos de electricidad, instalación, mantenimiento y reparación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sistemas eléctricos, pavimentación, alcantarillado, acoquinamiento y electrónicos, de baja media y alta tensión, iluminación pública, domiciliaria, de fuentes, iluminación moderna, incandescente, luz solar, led, inteligente, instalación de equipos, y todo trabajo de acondicionamiento, instalación de vidrios y ventanas, trabajos de pinturas y terminación de muros y pisos, instalación de todo tipo de piedras, ladrillos, baldosa, mármol, trabajos de pintura y conexos, instalación de alfombras, instalación de papel de colgadura, otros trabajos de terminaciones y acabados, instalaciones decorativas, carpintería fina, instalación de elementos de ornamentación, instalación y mantenimiento de chimeneas, actividades de limpieza de edificios y de limpieza industrial, limpieza de interiores de edificios, chimeneas y ventanas, actividades de exterminio, fumigación y desinfección, en edificaciones limpieza de estructuras metálicas y maquinaria industrial, fabricación de productos metálicos para uso estructural, para arquitectura y ornamentación, tales como puertas, portales, ventanas, rejas y verjas, fabricación de casas de metal prefabricados, fabricación de puentes y sus secciones, torres eléctricas, columnas y vigas, andamiajes tubulares, armaduras, fabricación de productos textiles, y calzado, para uso público, privado, comercial, o cualquier otra institución, confección de prendas de vestir, fabricación de calzado, fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos, y artículos similares, transformación de la madera, fabricación de productos de madera, fabricación de artículos de cestería y espartería, actividades de impresión y producción de copias a partir de grabaciones originales, fabricación de maquinaria y equipos ncp, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, suministro de evacuación y tratamiento de aguas residuales, tratamiento y disposición de deshechos, actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión, servicio de mensajería, alojamiento, servicio de comidas y bebidas, actividades de edición, actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música, actividades de programación, transmisión y lo difusión, telecomunicaciones, desarrollo de sistemas informáticos, actividades de servicios de información, actividades inmobiliarias, actividades jurídicas y de contabilidad, actividades de consultoría y gestión, actividades de arquitectura e ingeniería, investigación científica y desarrollo, publicidad y estudios de mercadeo, otras actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades veterinarias, actividades de alquiler y arrendamiento, actividades de empleo, actividades de agencias de viajes, actividades de seguridad e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

investigación privada, actividades de servicios a edificios y paisajismo, actividades administrativas y de apoyo a oficinas, actividades creativas, artísticas, y de entretenimiento, actividades de bibliotecas y otras actividades culturales, actividades de juegos de azar y apuestas, actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento, actividades de asociaciones, actividades empresariales, diseño y desarrollo de redes de voz, de datos, redes reguladas, no reguladas, suministro de equipo, cableado, periféricos, e instalación de los mismos, mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos y su suministro, otras actividades dé servicios personales, dotaciones, suministro y mantenimiento de equipos de cómputo, audio, videos, mantenimiento y suministro de instrumentos musicales, mantenimiento y suministro de salas de audiovilinguismo, bibliotecas, suministro de papelería, de tintas e insumos para equipos de oficina y mantenimiento, mantenimiento y suministro de equipos de vigilancia y monitoreo, comunicación alámbrica e inalámbrica, conectividad alámbrica, equipos GPS equipos de oficina, divisiones, módulos, secretariales, gerencia, bodegaje archivos, asesorías en todas las ramas, señalización vial, tales como suministro mantenimiento, instalación de semaforización peatonal, vehicular, de prevención, pantallas informativas ya sea luz incandescente o tecnología led e inteligente, reforestación, tala, adecuación de áreas ambientales, insumos orgánicos y no orgánicos, plántulas, arboles, fabricación, comercialización venta y distribución de bienes de capital, productos siderúrgicos, metálicos y afines, la fabricación de piezas y partes de acero, hierro, cobre, bronce, aluminio, y otras alineaciones afines, para repuestos de las fábricas de cemento, trituración y molienda de minerales, procesadores de productos químicos, industria automotriz, la agroindustria en general la comercialización y compraventa de toda clase de productos metalmecánicos y metalúrgicos, materias primas y materiales indirectos usados en la industria de la fundación, como son las ferroaleaciones, las chatarras, de todo tipo, soldaduras, materiales refractarios, abrasivos, arena para moldeo, la prestación de servicios en las áreas de análisis de laboratorio, tanto químicos como metalográfico, mecanización, limpieza, tratamientos térmicos y demás servicios que se requieran, comercio al por mayor y al por menor en productos de papelería, comercialización, procesamiento de la madera, y sus actividades conexas, capacitación para docentes, estudiantes en las diferentes ramas académicas, en todos los sectores académicos, sea en lo público como en lo privado, capacitación en recursos humanos, social, psicológico, psicosocial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estructural, organizacional, enfocados, cultural, capacitación en los diferentes recursos humanos, empresariales, sociales, públicos, privados, suministro de equipos médicos especializados en fonoaudiología, visual, optometría, desarrollo intelectuales, pediátrica y geriátrica, odontológicos, suministro de electrodomésticos caseros, industriales y menaje y en general toda actividad lícita de comercio, en desarrollo de este objeto social podrá A- Invertir en bienes muebles e inmueble. B-Invertir en toda clase de valores. C- Negociar en títulos valores similares bien sea en compra, venta, prenda, mutuo a intereses o sin él. D- Importar o exportar mercancías, maquinarias o equipos. E-Prestar asesoría técnica en el campo de su especialidad. F- Contratar el servicio de técnicos nacionales y extranjeros para el desarrollo de sus actividades y en general, hacer toda clase de inversiones siempre que se acate a la ley. En el giro normal de sus negocios la sociedad podrá en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación de ellos, adquirir o enajenar a cualquier título de intereses sociales, participaciones o acciones en sociedades de la misma área industrial o comercial o de fines que se relacionen con el objeto social de la compañía, la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades, o aquellas que se relacionen con el objeto de la sociedad, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones, ejecutar y celebrar toda clase de contratos bien sea civiles, administrativos o comerciales, que sean necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue. Todas las gestiones contratos y operaciones sociales pueden celebrarse en Colombia, o en el extranjero con sujeción a las leyes que sean pertinentes. La compañía podrá contratar con los socios la prestación de servicios de administración o dirección técnica, o ambas, para las operaciones que se ejecuten, lo mismo que arrendamiento de cosas de propiedad de los nombrados con destino a sus trabajos o también tomar a intereses dinero de los mismo, en tales casos, los correspondientes sueldos o alquileres se imputaran a los gastos generales del respectivo negocio en ninguno a utilidades de los socios por concepto de sus aportes sociales. Puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000,00
No. de acciones	: 8,00
Valor nominal	: $250.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.000.000,00
No. de acciones	: 8,00
Valor nominal	: $250.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.000.000,00
No. de acciones	: 8,00
Valor nominal	: $250.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos,

se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01 del 27 de septiembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021 con el No. 02752055 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Elvia Quevedo Garcia	C.C. No. 000000020401438

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Elvia Quevedo Garcia	C.C. No. 000000020401438

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 27 de septiembre de 2021 de la Junta de Socios	02752055 del 11 de octubre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6190

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SERVICIO SIN FRONTERAS. E
Matrícula No.:	03913336
Fecha de matrícula:	30 de enero de 2025
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 13 14 60
Municipio:	Cota (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 460.291.210
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 1 de octubre de 2007. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2026 Hora: 12:12:15
Recibo No. AA26361297
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263612978DAAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA 209
EDIFICIO DE LA CALLE 13 # 3-46
COTA CUNDINAMARCA

Entre los suscritos a saber **SERVICIOS SIN FRONTERAS S.A.S,** empresa, domiciliada y residente en el Municipio de Cota, identificado como aparece al pie de su respectiva firma y quién en adelante se llamará **ARRENDADOR Y FIADOR,** por una parte **JOSE ORLANDO ACOSTA GUTIERREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 80.174.388 DE BOGOTÀ** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA 209 EDIFICIO DE LA CALLE 13 # 3-46.** Las partes aquí citadas adquieren derechos y contraen obligaciones que en el presente contrato y el Código de Comercio les impone, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato de arrendamiento, el arrendador concede al arrendatario el uso y goce del inmueble ubicado en la ***OFICINA 209 EDIFICIO DE LA CALLE 13 # 3-46,*** en el Municipio de Cota, Cundinamarca.

SEGUNDO: DESTINACIÓN. El inmueble objeto del presente contrato se destinará exclusivamente para: Funcionamiento de oficina. **Parágrafo Primero.** Será causal de incumplimiento del contrato por parte del arrendatario, y lesivo para los intereses del arrendador.

TERCERO: VIGENCIA, TERMINO, PRORROGA Y RENOVACION. El término del presente contrato será de DOS AÑOS **(2)** contados a partir del **15 de Enero de 2026 hasta el 15 de Enero de 2028**. **PRORROGA**- Deberá ser acordada previamente por las partes. **RENOVACION**- Después de dos (2) años de vigencia del presente contrato, el arrendatario tendrá derecho a la renovación, salvo en los siguientes casos: 1. Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato; 2. Cuando el propietario necesite el inmueble para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario. 3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

CUARTO: CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL El canon de arrendamiento acordado entre las partes es de OCHOCIENTOS MIL PESOS **($800.000)** M/cte., pagaderos mensualmente dentro de los cinco (05) días de mes cumplido.

QUINTO: OPORTUNIDAD PARA EL PAGO: El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon mensual a los primeros cinco (5) días de cada mes cumplido al arrendador o a su orden, por el término inicial de vigencia de este contrato, y por las renovaciones tácitas o expresas que se den.

SEXTO: INCREMENTOS DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Vencido el primer periodo de vigencia de este contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de renovación tácita o expresa, el precio acordado del canon de arrendamiento se incrementará en el 5% correspondiente al año en que se realiza el aumento y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades. Los arrendatarios se declaran desde ahora notificados del monto del incremento del canon mensual de arrendamiento y de la fecha desde la cual comienza a operar el mismo. **Parágrafo.** La fijación y/o

Scanned with CamScanner

modificación del canon de arrendamiento como consecuencia de las renovaciones, no se tendrá en ningún caso como novación o existencia de contrato verbal.

SEPTIMO: LUGAR PARA EL PAGO. El arrendatario pagará el canon de arrendamiento en el lugar dispuesto por el ARRENDADOR, a la orden de **JOSE ORLANDO ACOSTA GUTIERREZ,** quien expedirá el correspondiente recibo de caja; frente a lo cual el **ARRENDATARIO** deberá sacar copia que será entregada al Administrador y conservará el original como evidencia tangible del pago. **Parágrafo:** El pago recibido en un sitio, forma y/o monto distinto a lo acordado no implica cambio de plazo, ni delegación para el pago, ni novación del contrato.

OCTAVO: RECIBO Y ESTADO. El arrendatario declara que le ha sido entregado el inmueble de que trata éste contrato y que lo recibe a entera satisfacción. El arrendatario declara que reciben el inmueble objeto de éste contrato en buen estado y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en el que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien. **Parágrafo Primero:** Las partes acuerdan expresamente que la seguridad del inmueble será responsabilidad absoluta de los arrendatarios y que el arrendador no responde en ningún caso por éste concepto. En el evento de que el contrato se dé por terminado deberá el arrendatario hacer entrega real y material del inmueble en el estado en que lo recibió y bajo inventario. En el evento de que no entregue en la fecha de terminación del contrato se le cobrarán los días que lo ocupe hasta que efectivamente haga la entrega del local; También responderá por los servicios públicos que se causen durante este tiempo.

NOVENO: SOLIDARIDAD. El arrendatario responde solidariamente por todas las obligaciones aquí contraídas, así como las que impone la Ley, no solo por el periodo inicial de vigencia del contrato, sino también durante las renovaciones tácitas o expresas pactadas por cualquiera de ellos o por todos, hasta la restitución del inmueble al arrendador.

DECIMO: SERVICIOS. El inmueble cuenta con Los Servicios Públicos Domiciliarios, de energía eléctrica, acueducto, y los que en el futuro se instalen, correrán por cuenta de los arrendatarios, quienes se obligan a cancelar en su totalidad el valor de los consumos de forma oportuna, hasta la fecha en que el inmueble sea reintegrado físicamente al arrendador. Se obligan además a conservar las instalaciones respectivas, a no modificarlas y a someterse a los reglamentos de las empresas que los presten. Los arrendatarios no quedan autorizados para pedir créditos de ninguna índole a las empresas de servicios públicos sobre consumos que hagan. El arrendador no asume responsabilidad por las deficiencias que se presenten en la prestación de los servicios públicos. Los arrendatarios acepten el inmueble con los servicios instalados con que Cuenta en la fecha de la firma de este contrato, y no están autorizados para solicitar nuevos servicios para el inmueble, ni a solicitar modificaciones de los ya existentes excepto previa autorización por escrito del arrendador. **Parágrafo Primero:** El presente documento, junto con los recibos no cancelados por el arrendador constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a los arrendatarios los servicios que dejaren de pagar. **Parágrafo Segundo:** La no cancelación de dos períodos consecutivos de cualquiera de los servicios públicos, dará derecho al arrendador para solicitar ante la empresa respectiva la suspensión del servicio, y ello no constituirá violación del contrato por parte del arrendador y mucho menos dará derecho a los arrendatarios

Scanned with CamScanner

para exigir perjuicios. **Parágrafo tercero:** Los arrendatarios reciben el inmueble con los contadores de los servicios públicos en perfecto estado y conforme lo manda la Ley y los reglamentos de las Empresas Públicas de dichos servicios. Cualquier adulteración que sufran los mismos durante el tiempo que estén usufructuando el inmueble será de su exclusiva responsabilidad. En especial, se obligan en forma solidaria al pago de las multas que impongan las empresas; cantidades que podrán ser cobradas ejecutivamente por el arrendador y cuya prueba consistirá en los recibos que expidan las empresas, copia del contrato de arrendamiento y la afirmación del arrendador demandante. Además, esta clase de conducta constituye el incumplimiento de este contrato.

DECIMO PRIMERO: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS: Si por la causa imputable a los arrendatarios o por omisión de los mismos, son suspendidos los servicios públicos, aquellos estarán en la obligación de indemnizar al arrendador por perjuicios que le causen, además de pagarle las mensualidades atrasadas de los servicios, derecho de re conexión, multas, etc.; al igual que la indemnización podrá exigirla el arrendador ejecutivamente, para la cual será prueba suficiente las facturas o recibos expedidos por las correspondientes empresas públicas y bastará la afirmación del arrendador de que son obligaciones de los arrendatarios. Los arrendatarios, para el efecto, renuncian en forma expresa a los requerimientos judiciales y/o privados y se declaran deudores de toda suma que pague el arrendador por esta causa.

DECIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CEDER O SUBARRENDAR. Los arrendatarios se comprometen a no ceder ni subarrendar en todo o en parte el inmueble que se les da en arrendamiento, ni a transferir su tenencia a ningún título. Estipulan expresamente los contratantes que éste contrato no formará parte integrante de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, como la enajenación que eventualmente se establezca en el inmueble, no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que los arrendatarios se obligan expresamente a no ceder o subarrendar el inmueble ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, ésta obligación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte, que la responsabilidad de los arrendatarios no cesará con la enajenación del establecimiento ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. **Parágrafo:** El arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el arrendador o por enajenación del respectivo establecimiento de comercio.**DECIMO TERCERO: MEJORAS.** El arrendatario declara haber recibido el inmueble a su satisfacción, en el estado que puntualiza el inventario que por separado se firma en la fecha y se considera parte integrante de este contrato. Ninguna mejora podrá ser hecha sin permiso escrito del arrendador, si las efectuaren, beneficiarán al propietario del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización para los arrendatarios. En ningún caso los arrendatarios podrán alegar derecho a retención por estas mejoras. Así mismo, bajo ninguna circunstancia se podrá exigir al arrendador el pago de prima comercial alguna,

Scanned with CamScanner

derivadas del funcionamiento del establecimiento de comercio, cuando por cualquier razón le sea restituido judicialmente el inmueble.
DECIMO CUARTO: REPARACIONES: El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o sus dependientes y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador.
DECIMO QUINTO: PREAVISO PARA LA ENTREGA DEL INMUEBLE: por parte del ARRENDADOR y en los casos previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 518 del Código de Comercio, se darán por carta certificada con no menos de un (1) mes de anticipación. Por parte de los arrendatarios no menos de un (1) mes antes del vencimiento del término principal o de cualquiera de sus prórrogas. **Parágrafo**. En los casos en que el arrendatario lleve menos de dos (2) años consecutiva e interrumpidamente ocupando el bien se dará aplicación para el arrendador un aviso con no menos de tres (3) meses de anticipación y para el arrendatario no menos de (1) un mes antes del vencimiento del término principal.

DECIMO SEXTO: ABANDONO DEL INMUEBLE. Al suscribir éste contrato los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia, el mismo permanezca abandonado o desocupado por el término de un mes o más. Esta forma de restitución da por terminado el contrato, y no libera a los arrendatarios del cumplimiento de todas las cláusulas del mismo. El arrendador, ante la presencia de dos testigos, levantará acta de los enseres y/o muebles que encuentre, los cuales serán depositados a costa de los arrendatarios.

DECIMO SEPTIMO: INSPECCIÓN. Los arrendatarios autorizan expresamente al arrendador, o a quien este designe, para que inspeccione el bien de la tenencia, a fin de velar por su integridad. La visita se hará cada seis meses previa coordinación entre las partes que intervienen en este contrato.

DECIMO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO. La mora en el pago mensual de arrendamiento dentro del plazo y forma estipulados en este contrato, o la violación de cualquiera de las obligaciones que la Ley y este documento impone a los arrendatarios, en especial la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado, o la suspensión temporal o definitiva, o el no pago oportuno de cualquiera de los servicios públicos que posee el inmueble, dará al arrendador motivo para dar por terminado este contrato en cualquier tiempo sin previo aviso además de exigir judicialmente la restitución del inmueble , demandar su incumplimiento, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios que se cause. No se entenderá modificada ésta cláusula por la tolerancia del arrendador en recibir el pago después del plazo fijado en este contrato.

VIGÉSIMO: CAUSALES DE TERMINACIÓN. A favor del arrendador serán las siguientes: 1. Cesión o subarriendo. 2. El cambio de destinación del inmueble. 3. El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato.
4. La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas

Scanned with CamScanner

costumbres, o que representen peligro para el inmueble o para la salubridad pública. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. 6. La no-cancelación de los servicios públicos a cargo de los arrendatarios siempre que ocasionen la suspensión, la re conexión o la pérdida del servicio. 7. Las demás previstas en la Ley y en este contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEVOLUCION DEL INMUEBLE. Cuando por cualquier circunstancia, el inmueble deba restituirse al arrendador, éste podrá abstenerse de recibirlo hasta que se presente un certificado de paz y salvo por el concepto del pago de los servicios públicos, y pago de impuesto de Industria y Comercio o ensu defecto, con un estado actualizado de la cuenta y la garantía suficiente de pago del consumo, multas, re conexiones pendientes, etc. En este evento, se seguirán causando las obligaciones a cargo de los arrendatarios y los gastos generados.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. Manifiestan expresamente los arrendatarios que renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para el cumplimiento, restitución del inmueble, pago y/o constitución en mora de todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato. **Parágrafo:** Si por culpa o decisión de los arrendatarios se pone fin al contrato antes del vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus renovaciones, las partes acuerdan que frente a los artículos 2003 y/o 2013 del Código Civil, el arrendador únicamente exigirá el pago de Dos cánones mensuales de arrendamiento vigentes en el momento de dicha eventualidad. Este contrato, más la afirmación del arrendador demandante prestará el mérito ejecutivo para tal fin.

VIGESIMO TERCERO: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, o lo que impone la Ley, en desarrollo y ejecución del mismo, se hará exigible a favor del arrendador y a título de cláusula penal moratoria, es decir, sin perjuicio de la acción principal y el pago de perjuicios, la suma equivalente al doble del canon mensual del arrendamiento que esté en vigencia en el momento en que tal incumplimiento se presente, la cual será exigible ejecutivamente, y para ello bastará el original o copia autenticada de este contrato y la afirmación del arrendador demandante. En consecuencia los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para pagar y/o constituirse en mora del pago de esta obligación.
VIGESIMO CUARTO: Los arrendatarios deberán ser discretos en cuanto a inconvenientes familiares, mantener buena convivencia con los vecinos de lo demás apartamentos, evitar comportamientos como agresión física y verbal, intolerancia, ruido excesivo y toda clase de problemas que atente con la sana convivencia; de igual forma mantener aseados y en perfecto estado las zonas comunes como escaleras y patios, de lo contrario será causal de solicitud de entrega del inmueble.
VIGESIMO QUINTO: LUGARES PARA NOTIFICACIONES. Para los efectos de este contrato y de las acciones que se deriven de él, las partes establecen como lugares para recibir las notificaciones los siguientes: **Para el arrendador:** Calle 10 # 7-97 ; **Para los arrendatarios**: OFICINA 209 EDIFICIO DE LA CALLE 13 # 3-46 Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca.

Scanned with CamScanner

VIGESIMO SEXTO: GASTOS. Los gastos que cause este contrato corresponden a los arrendatarios.
VIGESIMO SEPTIMO: VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS. Las partes acuerdan que las copias autógrafas o al carbón o en fotocopias, tendrán el mismo valor que el original para los efectos judiciales y extrajudiciales. Los arrendatarios manifiestan que reciben copia del presente contrato conforme a la ley.

Para constancia se firma el presente contrato en Cota, Cundinamarca, el día primero (15) días de enero de Dos mil Veintiséis (2026), en dos ejemplares de un mismo valor y contenido.

ARRENDADOR,

JOSE ORLANDO ACOSTA GUTIERREZ
CC No 80.174.388 de Bogotá
Email: stmcolombia@gmail.com
Direccion: Calle 10 #7-97
Cel: 311.8473669

ARRENDATARIO Y FIADOR,

SERVICIOS SIN FRONTERAS S.A.S
NIT: 832.008.773-1
Email: sfronterassas@gmail.com
Direccion: FICINA 209 EDIFICIO DE LA CALLE 13 # 3-46
Cel: 3045448203

Scanned with CamScanner